

BOLETÍN Nº 62 - 1 de abril de 2016

CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición en turno libre, de una plaza de Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa al servicio del Parlamento de Navarra.

Esta convocatoria se registrará por las siguientes,

BASES

Base 1.ª Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición en turno libre, de una plaza de Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa al servicio del Parlamento de Navarra.

1.2. La oposición se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y, supletoriamente, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución.

1.3. El/la aspirante que resulte nombrado/a en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los/las funcionarios/as del Parlamento de Navarra y, en concreto, para los/las pertenecientes al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos Diplomados. Sus funciones serán las establecidas con carácter general en el artículo 8.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra para el Cuerpo de Técnicos: tareas profesionales o directivas para cuyo ejercicio se requiera título universitario de Diplomado y no estén asignadas a otros funcionarios/as del Parlamento de Navarra.

Asimismo y con carácter más concreto, realizará actividades de gestión, estudio y propuesta de carácter técnico-administrativo precisas para el desarrollo de las funciones del servicio, dentro de las correspondientes a su respectiva Escala, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra, de 9 de noviembre de 1992, para cada uno de los Servicios de la Cámara.

La plaza está adscrita al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, donde desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Gestión integral del sistema de retribuciones (sistema de clases pasivas, seguridad social, impuestos, etc).
- b) Gestión integral del sistema de contabilidad pública (área presupuestaria, área de contabilidad general, control de tesorería, control de inventarios, etc).
- c) Gestión de tecnologías aplicadas a contabilidad y retribuciones.
- d) Aquellas otras funciones propias del Servicio.

1.4. El nombramiento conferirá al designado/a el carácter de funcionario/a de nómina y plantilla del Parlamento de Navarra, con todos los derechos y obligaciones que señalen las disposiciones vigentes.

1.5. La plaza está encuadrada en el nivel B y dotada con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente del Parlamento de Navarra.

1.6. El/la funcionario/a que resulte nombrado/a será afiliado/a y dado/a de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en dicho régimen, salvo que ya estuviera afiliado/a al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, en cuyo caso podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse a la Seguridad Social.

1.7. La jornada de trabajo se efectuará en horario continuo de mañana, y de mañana y tarde, según la organización del Servicio, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento de Navarra.

Base 2.ª Requisitos de los/las aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la oposición, los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, y hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los afectados por los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de diplomado universitario, arquitecto o ingeniero técnico, o titulaciones declaradas oficialmente equivalentes o superiores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido en el ejercicio de las correspondientes funciones públicas, y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública ni despedido disciplinariamente.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas por el/la aspirante propuesto/a para el nombramiento en el plazo y forma previstos en la Base 8.ª de la presente convocatoria.

Base 3.ª Instancias.

3.1. Las instancias de participación en la convocatoria irán dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Navarra, y deberán presentarse en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa, número 1 de Pamplona, o en otros Registros conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.3. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, y estarán a disposición de los/las interesadas en el Registro General del Parlamento de Navarra, así como en el apartado “Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2016” de la página web del Parlamento de Navarra (www.parlamentodenavarra.es).

3.4. En la instancia de participación, los/las aspirantes deberán declarar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.5. Junto con la instancia de participación, los/las aspirantes deberán aportar la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, u otro documento identificativo oficial.

3.6. Las personas que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad, y en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a). También deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la Función Pública.

3.7. Los/las aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización del ejercicio en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado mediante copia del documento expedido por órgano competente.

Base 4.ª Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 5.ª Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Parlamento de Navarra aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de los/las candidatos/as admitidos/as. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva. Igualmente se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra y en la página web www.parlamentodenavarra.es, apartado “Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2016”.

5.2. Los/las interesados/as podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidenta del Parlamento de Navarra aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento, en el tablón de anuncios y en la página web www.parlamentodenavarra.es, apartado “Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2016”.

Base 6.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Maiorga Ramírez Erro, Secretario 1.º del Parlamento de Navarra.

Suplente: Don Óscar Arizcuren Pola, Secretario 2.º del Parlamento de Navarra.

Vocal: Don Jorge Balduz Gil, Técnico Grado Medio en Gestión Administrativa de la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra.

Suplente: Don Fernando Zulet Recalde, Interventor del Parlamento de Navarra.

Vocal: Doña Ainara Rodríguez Jiménez, Técnica de auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: Don Miguel Ángel Aurrecoechea Gutiérrez, Técnico de auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocal: Representante designado por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Suplente: Representante designado por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Secretario: Don Manuel Pulido Quecedo, Letrado del Parlamento de Navarra.

Suplente: Don Miguel Esparza Oroz, Letrado del Parlamento de Navarra.

6.2. En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.3. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas. La designación de los representantes designados por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra se hará con ocasión de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan.

6.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.6. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

6.7. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 7.^a Desarrollo de la oposición.

7.1. La oposición se iniciará en el cuarto trimestre de 2016, en el lugar, fecha y hora que se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de quince días naturales.

7.2. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar y resolver las cuestiones y supuestos que el Tribunal proponga sobre los temas que figuran en el Anexo II de la convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas que podrá dividirse en dos sesiones.

Para el desarrollo de esta prueba, si el Tribunal lo estima oportuno, los/las opositores/as podrán utilizar tablas financieras y de logaritmos, pero en ningún caso podrá utilizarse calculadora programable.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en exponer por escrito, durante el tiempo máximo de 5 horas, tres temas escogidos al azar, uno de cada una de las partes I, II y III del Anexo III de la convocatoria.

c) Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos que planteará el Tribunal, relacionados con los temas que figuran en las partes II y III del Anexo III de la convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba no podrán los/las candidatos/as hacer uso de texto legal alguno o libro de consulta que no haya sido facilitado previamente por el Tribunal.

7.3. El desarrollo de los ejercicios se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de 24 horas de antelación en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento.

7.4. La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 100 puntos, que quedarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: hasta un máximo de 40 puntos, quedando eliminado quien no alcance un mínimo de 20 puntos.

b) Segundo ejercicio: hasta un máximo de 40 puntos, quedando eliminado quien no alcance un mínimo de 20 puntos. Igualmente quedarán eliminados los/las aspirantes que sean calificados con cero puntos en cualquiera de los tres temas de los que consta el ejercicio.

c) Tercer ejercicio: hasta un máximo de 20 puntos, quedando eliminado quien no alcance un mínimo de 10 puntos.

7.5. Terminada la calificación de cada prueba, el Tribunal publicará la lista de aprobados/as con las calificaciones obtenidas en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, así como el lugar, fecha y hora de la siguiente prueba, con al menos 48 horas de antelación.

7.6. La convocatoria para cada prueba se realizará mediante llamamiento único, al que los/las aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducir, u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas de la oposición se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 8.^a Relación de aprobados/as, propuesta de nombramiento y presentación de documentación.

8.1. Una vez finalizado el último ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento de Navarra la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición, por orden de puntuación obtenida. En caso de empate en el resultado final, éste se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y de persistir se tomarán en consideración, sucesivamente y por este orden, las puntuaciones obtenidas en el segundo y tercer ejercicio.

8.2. El Tribunal calificador, asimismo, remitirá a la Mesa del Parlamento de Navarra la propuesta de nombramiento a favor del o de la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, junto con las actas y el resto de documentación de la oposición. Esta propuesta se

publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

8.3. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá aportar al Parlamento de Navarra la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del o de la aspirante.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.ª c), o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- c) Informe expedido por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

En el caso de aspirantes que hubieran alegado discapacidad, deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a del servicio de una administración pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Los/las aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, deberán aportar, además, certificación acreditativa de su condición y de las demás circunstancias y antecedentes que consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Mesa del Parlamento de Navarra cubrirá la baja con el/la aspirante incluido/a inmediatamente a continuación en la relación de aprobados/as a la que se refiere el apartado 8.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 9.ª Nombramiento.

9.1. Presentados los documentos a que hace referencia la Base 8.3 anterior, la Mesa del Parlamento de Navarra procederá al nombramiento del o de la aspirante propuesto/a como funcionario/a. Este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. En el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento, el/la aspirante deberá tomar posesión definitiva de su cargo ante la Letrada Mayor del Parlamento.

9.3. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la oposición el/la candidata que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose en tal caso la plaza por el/la candidata que ocupase el siguiente lugar en la relación de aprobados/as a que hace referencia la Base 8.ª de esta convocatoria.

Base 10.ª Documentación aportada.

10.1. La documentación aportada podrá retirarse por los/las aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Acuerdo de nombramiento.

10.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el/la aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

Base 11.ª Recursos.

11.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

11.2. Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten la Presidenta del Parlamento de Navarra o el Tribunal calificador, podrá imponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

Pamplona, 22 de marzo de 2016.–La Presidenta, Ainhoa Aznárez Igarza.

ANEXO I

–[Modelo de instancia](#) (PDF).

ANEXO II

TEMARIO PRIMER EJERCICIO

Tema 1.–Plan General de Contabilidad Pública de 2010: Marco conceptual de la Contabilidad Pública. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales. Cuadro de cuentas. Definiciones y relaciones contables.

Tema 2.–Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.

Tema 3.–Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos.

Tema 4.–Gastos con financiación afectada.

Tema 5.–La contabilidad del inmovilizado no financiero y financiero.

Tema 6.–La contabilidad del endeudamiento y de la tesorería.

Tema 7.–Operaciones a realizar a fin de ejercicio.

Tema 8.–La información contable periódica.

Tema 9.–Contabilidad de costes. Conceptos y clasificaciones. Modelos y métodos de coste.

Tema 10.–Estadística:

10.1. Medidas de posición: centrales y no centrales.

10.2. Medidas de dispersión: absolutas y relativas.

10.3. Medidas de concentración.

10.4. Números índices: Simples y complejos. Deflactación de series estadísticas. Enlaces y cambios de base. Índices más utilizados. Especial referencia al IPC.

Tema 11.–Matemáticas financieras:

11.1. Capitalización simple y compuesta; Descuentos.

11.2. Rentas, préstamos y empréstitos.

ANEXO III

TEMARIO SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO

Parte I.

Tema 1.–La Constitución Española de 1978: Principios generales. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.–La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

Tema 3.–La Constitución Española de 1978: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.–La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial: configuración constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, naturaleza y competencias.

Tema 5.–La Constitución Española de 1978: Principios de la Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Principios constitucionales y organización institucional de las mismas. La Administración local.

Tema 6.–Las Instituciones Comunitarias: El Consejo. La Comisión.

Tema 7.–Las Instituciones Comunitarias: El Parlamento Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Justicia.

Tema 8.–Las Fuentes del ordenamiento Jurídico comunitario: El ordenamiento Jurídico comunitario. El derecho originario. El derecho derivado. Los actos de las instituciones.

Tema 9.–La Disposición Adicional Primera de la Constitución Española de 1978. El Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Naturaleza y significado. Estructura y sistemática. Antecedentes. Elaboración. Las competencias de Navarra.

Tema 10.–El Parlamento o Cortes de Navarra. Breve referencia histórica. Autonomía institucional. El Reglamento del Parlamento de Navarra: De la constitución del Parlamento de Navarra. Legislatura y Periodos de sesiones.

Tema 11.–El Reglamento del Parlamento de Navarra: Los Parlamentarios Forales. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 12.–El Reglamento del Parlamento de Navarra: La organización del Parlamento de Navarra. El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones, el Pleno y la Comisión Permanente.

Tema 13.–El Reglamento del Parlamento de Navarra: Funcionamiento del Parlamento: Las sesiones, el orden del día, las votaciones, el cómputo de plazos y la presentación de documentos. De las publicaciones y la publicidad de sus trabajos.

Tema 14.–El Reglamento del Parlamento de Navarra: El Procedimiento Legislativo ordinario. Los procedimientos Legislativos especiales. Las interpelaciones y preguntas. Las mociones.

Tema 15.–El Gobierno de Navarra. Funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra. Disolución del Parlamento de Navarra.

Tema 16.–Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: Organización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Actuación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 17.–La Cámara de Comptos de Navarra: Breve análisis de su naturaleza, funciones, organización y funcionamiento.

Tema 18.–El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. Estatuto del Defensor del Pueblo. Funciones, organización y funcionamiento.

Parte II.

Tema 1.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el Procedimiento Administrativo. La actividad en las Administraciones Públicas. Normas generales, términos y plazos.

Tema 2.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones y los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones generales de los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 4.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 6.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 7.–Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos: Ámbito y normas generales de aplicación. Los contratistas. Los contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: Disposiciones generales. Actuaciones previas a la adjudicación.

Tema 8.–Los contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: La adjudicación: disposiciones generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 9.–Los contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: La adjudicación: normas de publicidad y plazos. Adjudicación, perfección y formalización.

Tema 10.–Los contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: Ejecución de los contratos: disposiciones generales. Modificación, suspensión y cesión del contrato.

Tema 11.–Los contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: Retribución y revisión de precios. Extinción e invalidez de los contratos.

Tema 12.–Ley Foral del Patrimonio de Navarra. Análisis de su contenido.

Tema 13.–El Ordenamiento Tributario de la Comunidad Foral de Navarra: Los impuestos: Concepto y clasificación. Contribuciones especiales, tasas y precios públicos: Concepto y hecho imponible.

Tema 14.–El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Foral de Navarra. Breve análisis.

Tema 15.–El Impuesto sobre el Valor Añadido en la Comunidad Foral de Navarra. Breve análisis.

Tema 16.–Régimen General de la Seguridad Social: inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores, cotización y recaudación.

Tema 17.–Régimen General de la Seguridad Social: Acción protectora: Incapacidad Temporal, invalidez y maternidad. Breve referencia a la jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 18.–Real Decreto 705/1999, de 30 de abril, de los convenios especiales entre las Cámaras Legislativas de las Comunidades Autónomas y la Tesorería General de la Seguridad Social y su aplicación al Parlamento de Navarra.

Parte III.

Tema 1.–El Estatuto del personal del Parlamento de Navarra: Del personal y de los funcionarios. El ingreso y cese. Las situaciones administrativas.

Tema 2.–El Estatuto del personal del Parlamento de Navarra: La provisión de puestos de trabajo. Los derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 3.–El Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra: Análisis de su contenido y aplicación supletoria al personal del Parlamento de Navarra.

Tema 4.–El Reglamento de Organización del Parlamento de Navarra: La Administración Parlamentaria. Los Servicios del Parlamento de Navarra.

Tema 5.–El Reglamento de Organización del Parlamento de Navarra: El Servicio de Intervención y Asuntos Económicos. La intervención.

Tema 6.–El Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra: El Presupuesto: Elaboración y aprobación. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 7.–El Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra: La ejecución del presupuesto. Liquidación y aprobación de las cuentas.

Tema 8.–Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra: Estructura y análisis de su contenido. Título Preliminar y Título I.

Tema 9.–Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra: Los Presupuestos Generales de Navarra: Estructura y contenido. Aprobación y ejecución.

Tema 10.–Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra: Las operaciones financieras. Los avales. La tesorería.

Tema 11.–Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra: El control. La contabilidad. Las responsabilidades.

Tema 12.–Ley Foral de Subvenciones: Disposiciones Generales.

Tema 13.—Ley Foral de Subvenciones: Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro de las subvenciones.

Tema 14.—Ley Foral de Subvenciones: Seguimiento y control de las subvenciones. Infracciones y sanciones.

Tema 15.—Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 16.—La protección de los datos personales. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Nota: Las materias se exigirán conforme a la legislación vigente el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, a excepción de las reguladas en las Leyes 39/2015 y 40/2015, que entrarán en vigor en octubre de 2016.

Código del anuncio: F1603555